

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 69
SERIE 2014-2015**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Antonia Pons Figueroa; Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco; Carlos R. Díaz Vélez; Javier Gutiérrez Aymat; Pedro Maldonado Meléndez; Iván O. Puig Oliver; Marco A. Rigau Jiménez; Aníbal Rodríguez Santos; José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos
y de Seguridad

Fecha de presentación: 29 de junio de 2015

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL SUB- INCISO (F) DEL INCISO 6 Y LOS SUB-INCISOS (C-1) Y (C-3) DEL INCISO 10, DE LA SECCIÓN 4.10(d) DEL CAPÍTULO IV DE LA ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE CLARIFICAR DISPOSICIONES, SEGÚN RECOMENDADO POR EL SUPERINTENDENTE DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO, COMO PARTE DEL PROCESO DE ACTUALIZAR LOS REQUISITOS DE INGRESO A LA POLICÍA MUNICIPAL Y ATEMPERAR LOS MISMOS A LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LA POLICÍA ESTATAL.

- 1 **POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 17, Serie 2014-2015, se introdujeron varias
- 2 enmiendas al Reglamento de la Policía Municipal de San Juan con el propósito de
- 3 actualizar los requisitos de ingreso a dicho cuerpo de seguridad y atemperar los
- 4 mismos a los requisitos exigidos a la Policía Estatal.

1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como
2 “Ley de la Policía Municipal”, faculta a los(as) alcaldes y alcaldesas para determinar
3 por reglamento, la organización y administración de la Policía Municipal, así como las
4 obligaciones, responsabilidades y conducta de sus miembros, entre otros.

5 **POR CUANTO:** De acuerdo a dicha Ley, el Superintendente de la Policía Estatal ratificará el
6 reglamento en un término no mayor de 60 días.

7 **POR CUANTO:** Las enmiendas aprobadas en la Ordenanza Núm. 17, Serie 2014-2015,
8 fueron enviadas al Superintendente de la Policía José L. Caldero López para
9 ratificación. El Superintendente, mediante comunicación de 18 de junio de 2015, ha
10 solicitado se clarifiquen varias de las enmiendas, a saber:

11 1. “Página 7 – Debe quedar claro, que es el Comisionado y no la Academia
12 quien realiza el proceso de expulsión.”

13 2. “Página 9 – En el inciso 1, no es el Rector(a), nombre correcto
14 Superintendente Auxiliar en Educación y Adiestramiento.”

15 “Inciso 3 – Debe leer: Superintendente Auxiliar en Educación y
16 Adiestramiento. Y añadir al final otra oración: De ser necesario, se
17 realizará una enmienda el Contrato para tales propósitos.”

18 **POR CUANTO:** Ponderadas las recomendaciones del Sr. Superintendente, no se han
19 encontrado reparos u objeciones a las mismas por lo que a esos efectos las
20 aprobamos e incorporamos al Reglamento de la Policía del Municipio de San Juan
21 con esta Ordenanza.

22 **POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
23 **RICO:**

24 **Sección 1ra.:** Enmendar el sub-inciso (f) del inciso 6, de la Sección 4.10(d), del
25 Capítulo IV de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como
26 “Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ORDENAMIENTO DE APLICABILIDAD GENERAL
CAPITULO IV
REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN

Artículo 4.10.-Normas de Reclutamiento y Selección

Sección 4.10(d).-Requisitos de Ingreso

Los candidatos a ingreso a la Policía Municipal deberán cumplir con los siguientes requisitos, además de las condiciones generales antes descritas y cualquier otra de las requeridas por ley para ingreso al servicio público.

1. ...

6. Exámenes, Pruebas e Investigaciones:

a. ...

“f. El(La) cadete admitido(a) a la Academia de Adiestramiento de la Policía de Puerto Rico estará sujeto(a) a expulsión, si se descubre que medió fraude de su parte o coacción, al someter información para pasar las pruebas, investigaciones, si incurriese en conducta que hubiese dado base para excluirlo de la lista de elegibles o en actos de desobediencia contrarios a las normas de la Institución. Igualmente, estará sujeto(a) a expulsión de no cumplir con las normas académicas establecidas por la Academia de Adiestramiento de la Policía de Puerto Rico. **Disponiéndose que será el Comisionado de la Policía Municipal y no la Academia quien realizará el proceso de expulsión.**”

7. ...

Sección 2da.: Enmendar los sub-incisos (C-1) y (C-3) del inciso 10, de la Sección 4.10(d), del Capítulo IV de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

1 ORDENAMIENTO DE APLICABILIDAD GENERAL
2 CAPITULO IV
3 REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN

4 Artículo 4.10.-Normas de Reclutamiento y Selección

5 Sección 4.10(d).-Requisitos de Ingreso

6 Los candidatos a ingreso a la Policía Municipal deberán cumplir con los siguientes requisitos,
7 además de las condiciones generales antes descritas y cualquier otra de las requeridas por
8 ley para ingreso al servicio público.

9 1. ...

10 10. Contrato o nombramiento: Todo(a) candidato(a) a ingreso a cadete a la Policía Municipal
11 de San Juan, que haya cumplido con los requisitos establecidos, será mediante un contrato
12 o nombramiento y se comprometerá con lo siguiente:

13 a. ...

14 c. Cumplir con los requisitos del adiestramiento en el término establecido bajo
15 las condiciones del curso académico para graduarse. Se podrá exceptuar los
16 casos en que el(la) cadete tenga alguna condición física que le impida
17 temporariamente continuar con el proceso de adiestramiento, sujeto a que
18 complete dicho proceso dentro del término para graduarse de la Academia de
19 Adiestramiento de la Policía de Puerto Rico. En estos casos se procederá de la
20 siguiente manera:

21 1) El(La) Cadete, notificará inmediatamente por escrito al(a la) ~~Rector(a)~~
22 **Superintendente Auxiliar en Educación y Adiestramiento** de la Academia de
23 Adiestramiento de la Policía de Puerto Rico, quien evaluará cada caso en
24 sus méritos, determinará la acción a seguir conforme al contrato entre la
25 Academia y el Municipio de San Juan, y notificará por escrito al(a la)
26 Cadete y al Comisionado.

27 2) ...

1 3) El(La) Cadete que no apruebe alguna materia por una razón extraordinaria
2 podrá ser autorizado(a) a tomar la misma nuevamente, después que el(la)
3 [~~Rector(a)~~] **Superintendente Auxiliar en Educación y Adiestramiento** de la
4 Academia de Adiestramiento de la Policía de Puerto Rico evalúe el caso y
5 someta su recomendación al Comisionado, considerando entre otros criterios,
6 el índice académico, la asistencia y la conducta del(de la) cadete, quien
7 tomará una determinación siguiendo las normas establecidas por el Municipio
8 de San Juan. **De ser necesario, se realizará una enmienda al contrato para**
9 **tales propósitos”**

10 11. ...

11 **Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte
12 resultare incompatible con la presente Ordenanza queda por esta derogada hasta donde
13 existiere tal incompatibilidad.

14 **Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separables unas de otras por
15 lo que si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o
16 inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni
17 menoscabará la vigencia o legalidad de las disposiciones restantes.

18 **Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
19 aprobación, no obstante la enmienda al reglamento será efectiva una vez sea aprobada por
20 el Superintendente de la Policía de Puerto Rico de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Núm. 19
21 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”.